



Código validación comunicación: 81be3

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

ELECTROCAQUETA LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

contactenos@electrocaqueta.com.co

Florencia, Caquetá

Asunto: Carta de NO siniestro del contrato **FAZNI GGC 109 de 2013**.

Cordial saludo.

A través de la presente misiva, en atención a la solicitud de su correo remitido el 26 de junio de 2026, desde la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, con el propósito de que se gestione la respectiva acta de terminación y balance financiero del contrato **FAZNI GGC 109 de 2013**, cuyo objeto es *“Ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica y satisfacer la demanda de la Zona No Interconectada que se conectara al Sistema Interconectado Nacional- SIN, a través del mercado de comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución de recursos del Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas-FAZNI”* el cual finalizó la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, el día 28 de febrero de 2015, nos permitimos indicar que el Ministerio de Minas y Energía a la fecha no ha sido notificado de eventuales reclamaciones de terceros frente a las actividades relacionadas con este contrato y que afecten los amparos de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Es importante aclarar que esta manifestación no corresponde a una certeza, en tanto que el Ministerio no es el ejecutor del proyecto y no puede confirmar la existencia de posibles eventos acaecidos en el desarrollo del contrato hasta tanto no sean notificados.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Paola Camila Golondrino Méndez

Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez, Leidy Yohana Torres Barrera, Jairo De Jesús Cadavid Castrillón, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Oscar Javier Gaona Lasso

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas